

RESOLUCIÓN Nº 27.44...

Asunción, 20 de Olivanbre del 2.012.

VISTA: La necesidad de reglamentar la Acordada 709/2011 conforme el Acta Nº 66 del 31 de Octubre del 2.011, de la sesión del Consejo de Superintendencia, por la cual se aprueba el Procedimiento de la Dirección General de Recursos Humanos sobre la Aplicación de la Acordada Nº 709/11 y su ampliación por Acordada Nº 716/11; y -----

## CONSIDERANDO:

La Resolución Nº 3534/11 "Por la cual se aprueba el Procedimiento de la Dirección General de Recursos Humanos sobre la Aplicación de la Acordada Nº 709/11 y su ampliación por Acordada Nº 706/11".------

Que es necesario reglamentar las referidas Acordadas y Resolución, con el objetivo de contar con un criterio unificado y preciso.-----

Que, conforme al Acta de la reunión realizada el 19 de Diciembre del 2.012 entre representantes de los sectores que intervienen: Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Auditoría Interna, la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial, la Superintendencia General de Justicia y el Consejo de Superintendencia con el propósito de consensuar un marco regulador.----

El Art. 3º de la Ley 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", establece en su inc. b), como deberes y atribuciones de la misma "dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia".----

## POR TANTO; el

## CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:

ART. 1°:

APROBAR el Procedimiento consensuado entre la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Auditoría Interna, la Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial y la Superintendencia General de Justicia sobre la aplicación de la Acordada Nº 709/11 y su ampliación por Acordada Nº 716/11, como así también la Resolución Nº 3534/11, de la siguiente

a) La omisión de marcación injustificada, en el sistema entrada de automatizado control funcionarios/contratados de la Corte Suprema de Justicia implementado por Resolución N° 521 del 31 de Mayo del 2.001, será registrada como AUSENCIA, y como tal deberá elevarse el informe correspondiente conforme al procedimiento establecido ordada N° 475/2007.

ALICIA PUCHENDE CORREA Ministra

Dr. Victor Mannel Nuner F Presidente

Dr. JOSE E. TORRES K. Winistro

1 × 2

Abog. GERALDINE ASES M. cretaria



## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Consejo de Superintendencia

RESOLUCIÓN Nº ... 2744

(continuación)

Asunción, 20 de cliurembre

...//...

entrade b) La marcación registrada a partir de las 12:00 horas, injustificadamente, será registrado en el Sistema Informático como AUSENCIA, y como tal deberá elevarse el informe correspondiente conforme al procedimiento establecido en la Acordada N° 475/2007.----

- c) Los casos no contemplados específicamente en el presente reglamento, serán considerados dentro de lo prescripto en el inc. f) del Art. 21 de la Acordada 709/11, y la sola realización de la conducta configurará **falta** pasible de disciplinario.-
- d) Las justificaciones de los supuestos a) y b) serán reguladas conforme lo establecido en la Resolución Nº 3534 del 06 de diciembre del 2011 y en cuanto al cómputo de los mismos supuestos se remite a lo establecido Art. 21 inc. b), Art. 20 inc. a) y b) de la Acordada 709/2011 y sus modificaciones, para la configuración de falta pasible de proceso disciplinario.-----

e) Los descuentos de salario de los supuestos a) y b) se regirán conforme lo establece el articulado 76 de la Acordada Nº 709/2011 en la parte vigente 🛪 a la ampliación del mismo articulado en la Acordada Nº 716/2011.---

Dr. Victor Manuel Nunez F Presidente

Dr. OSE R. TORRES K. Ministro

Abog. GERALDINE CASES M. Secretaria

ANOTAR, registrar, notificar.